

SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de resolver recurso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Agosto 03 de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1510

Santiago de Cali, Tres de Agosto de 2020.

Visto el informe de Secretaría, y revisada la actuación surtida en el presente proceso, se observa a folios 231 a 234, escrito por medio del cual el apoderado judicial de la **parte actora**, interpone recurso de **APELACION** contra el Auto Interlocutorio N° 326 del 06 de Marzo de 2020, Notificado en el estado N° 33, del 11 de Marzo de 2020, el cual rechazo de plano la Nulidad presentada por la parte demandante, no accedió a la modificación de la sentencia y negó el recurso de apelación contra la sentencia por ser extemporáneo y estar presentado en indebida forma.

Encuentra el despacho que el recurso de apelación presentado por la parte actora es procedente al encontrarse enmarcado dentro del artículo 65 numeral 6 del Código de Procedimiento Laboral, por lo tanto, dicho recurso será concedido.

Por lo Anteriormente expuesto el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: conceder el recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte Actora, contra el Auto N° 326 del 06 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Remitir a la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para que se surta dicho recurso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

2016-314

